

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Junio dos de dos mil veintiuno

Por ser procedente se acepta la reforma a la demanda, en este proceso, solicitada en término por la señora apoderada de la parte demandante (Fl. 82). En razón de ello, se le corre traslado a la parte demandada, por el término de cinco días hábiles, para la contestación, tal como lo exige el artículo 28, inciso segundo del C de Procedimiento Laboral, y la misma se notificará por Estados, dado que la entidad demandada ya fue notificada personalmente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 086

Hoy 03 del mes de junio/ del año 2021

Siendo las ocho de la mañana